



## MENDOZA

### DECRETO 903/2006

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio de colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo de la Provincia, cuyo objeto es el intercambio funcional de bienes públicos disponibles. Otorgamiento de comodato por parte del Ministerio de Salud al Poder Judicial.  
del 16/05/2006; Boletín Oficial 01/06/2006.

Visto el expediente 703-M-05-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti y el Sr. Director del Hospital "Antonio J. Scaravelli", Dr. Carmelo Fazio.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti y el Sr. Director del Hospital "Antonio J. Scaravelli", Dr. Carmelo Fazio, el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Gobierno.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Cleto Cobos; Calletti.

#### ANEXO

Expte. 703-M-05-77770

Decreto N° 903

Convenio de Colaboración  
entre el Poder Judicial de  
la Provincia de Mendoza  
y el Ministerio de Salud de  
la Provincia de Mendoza

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares, en adelante "El Poder Judicial" y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Armando Calletti, en adelante "El Ministerio" y el Sr. Director del Hospital "Antonio J. Scaravelli", Dr. Carmelo Fazio, en adelante "El Hospital", ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio tiene por objeto la implementación de una de las formas de

cooperación que existe entre los distintos organismos del Estado Provincial, esto es, el intercambio funcional de bienes públicos disponibles a los efectos de facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia y administración de la región, debiendo los mismos fomentar las relaciones de cooperación con otros organismos, afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos con la intención de realizar sus objetivos.

Segunda: Las partes acuerdan que la finalidad esencial del presente convenio consiste en establecer un marco general de cooperación a los efectos de alcanzar un eficaz cumplimiento de sus respectivos programas aunando esfuerzos para posibilitar la optimización del uso de los bienes de la Provincia en beneficio del interés público.

Tercera: "El Ministerio" da a "El Poder Judicial", en calidad de comodato, una fracción del predio urbano ubicado en las inmediaciones de calle Uruguay y calle pública s/n, en los terrenos donde actualmente se ubica el Hospital Regional "Antonio J. Scaravelli" del Departamento de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, cuya superficie es la determinada por 16 mts. de frente por calle pública y 15 mts. de profundidad (240 mts<sup>2</sup>) colindante con la actual construcción de "El Hospital" distante de calle Uruguay (esquina Nor-Oeste) aproximadamente 20 mts. El presente comodato se realiza al exclusivo efecto de proceder con la construcción de un edificio que sirva para la ubicación del Cuerpo Médico Forense, la Morgue Judicial y un Laboratorio de Análisis Anatomopatológicos en aquella Circunscripción, este último de uso a compartir con "El Ministerio".

Cuarta: El plazo del comodato referido en la cláusula precedente será de 6 (seis) años a partir de la aprobación del convenio por el Poder Ejecutivo.

Quinta: "El Poder Judicial" será el encargado de ejecutar la obra de referencia y la sustentará con fondos previstos en el Plan de Infraestructura Edilicia, los cuales se encuentran comprendidos en el texto de la Ley N° 6231.

Sexta: El Laboratorio de Análisis Anatomopatológicos será de uso compartido entre "El Poder Judicial" y "El Hospital". Para sus efectos, ambas partes, redactarán el reglamento correspondiente, mediante actas complementarias.

Séptima: Los gastos que se generen por impuestos, tasas, contribuciones y servicios, sean Municipales, Provinciales como Nacionales y que graven la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de este convenio, estarán a exclusivo cargo de "El Poder Judicial".

Octava: "El Poder Judicial" se compromete a elaborar el proyecto de Ley que contemple la enajenación definitiva del predio detallado en la cláusula tercera, debiéndose hacer cargo de toda la documentación necesaria y los gastos que demande la enajenación del bien en cuestión.

Novena: El presente convenio dejará de ser efectivo, en tanto no se dé inicio a la construcción de la obra en un término de 2 (dos) años y el uso referido en las cláusulas tercera y sexta, no se cumplan. Estos plazos regirán a partir de la aprobación del presente convenio por el Poder Ejecutivo.

Décima: El presente convenio podrá ser rescindido exclusivamente por el consentimiento de ambas partes.

Undécima: En caso de rescindirse el presente convenio, las obras edilicias pasarán automáticamente al patrimonio del Ministerio de Salud.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de octubre de 2005.

